

Santiago, 28 de junio de 2012.



Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros

PRESENTE

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL
NORTE GRANDE S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 408

Ref.: Modificación acuerdo sobre política de operaciones ordinarias habituales del giro social de Norte Grande S.A.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la información esencial respecto de Norte Grande S.A. que se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en su texto incorporado a la Ley sobre Sociedades Anónimas por la Ley N° 20.382, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2009, el directorio de Norte Grande S.A., en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó modificar la política general relativa a las operaciones habituales de la Sociedad que corresponden a su giro ordinario, en los términos contenidos en el documento que se adjunta.

Se deja constancia que la referida política quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Aldo Motta Camp
Gerente General
Norte Grande S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgo

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS

En sesión ordinaria de directorio de **Norte Grande S.A.** (la “Sociedad”), celebrada con fecha 28 de junio de 2012, se acordó por unanimidad reemplazar la política general de habitualidad para operaciones ordinarias del giro social con partes relacionadas (la “Política General de Habitualidad”) por la siguiente.

Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad aquéllas que efectúe ordinariamente con partes relacionadas dentro de su giro social, y que tengan por objeto contribuir al interés social.

Serán consideradas operaciones habituales con personas relacionadas dentro del giro ordinario de la Compañía, aquéllas que se efectúen con las sociedades Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A. y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Las operaciones con partes relacionadas que serán consideradas habituales dentro del giro ordinario de la Sociedad son las siguientes:

- (a) La inversión, compra y venta de acciones y valores de sociedades anónimas.
- (b) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, como cuenta corriente, cuenta corriente mercantil, préstamos financieros, créditos y operaciones bancarias que se celebren para el mejoramiento del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- (c) La contratación de asesorías y servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración, relativos a actividades de contabilidad, informes financieros, tesorería, auditoría interna, tributarias, legales u otro servicio accesorio o complementario a los anteriormente señalados.
- (d) La adquisición y venta de activos, bienes e insumos necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.
- (e) La contratación de asesorías y servicios necesarios para la operación y desarrollo del giro social, tales como servicios informáticos, servicios de infraestructura, data center, software y hardware, administración de datos, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046, las operaciones habituales con partes relacionadas dentro del giro social, deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

Santiago, 28 de junio de 2012